



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001-41-89-033-2020-00256-00

Se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5), so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente. (Artículo 90 CGP).

1. Dese cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 y 5 del art. 82 *ib*, indicando lo que se pretenda con precisión y claridad, así como los hechos que sirvan de fundamento a las pretensiones. Obsérvese que está solicitando una suma mayor a la indicada en los hechos que adeuda por saldo correspondiente del 15 de diciembre de 2019 al 14 de enero de 2020.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO Y LOS TRASLADOS.

NOTIFÍQUESE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.40 en el día de hoy 22 de septiembre de 2020.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA

JUEZ

JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS

**JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **2ea72c292779fa55474111f68f86b2c27aa5cffa8d5422f4ec6e340ccae053b3***

Documento generado en 21/09/2020 10:44:03 a.m.